

Anexo II (a)

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria, para el año 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAZBK96SEXWEG6KF7VJNZPK29FZ	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, PARA EL AÑO 2025 DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Servicio Andaluz de Empleo se constituye, desde el momento de su creación, con la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, en el órgano que da apoyo a la Junta de Andalucía para gestionar la política de empleo en nuestra comunidad, contribuyendo así a una gestión global y coordinada de la misma, que, a su vez, debe dar respuesta tanto a las particularidades de cada territorio y de los distintos colectivos de atención, como a la calidad de los servicios y programas.

El Servicio Andaluz de Empleo es, por tanto, un organismo prestador de servicios, cuya responsabilidad es atender a todos los elementos que intervienen en el proceso de intermediación laboral, empleadores y personas demandantes de empleo, partiendo de un enfoque integral de los programas de políticas activas de empleo. En este sentido, desde su creación se han venido poniendo en marchas distintas líneas de actuación, dirigidas tanto a demandantes como a oferentes de empleo, con el objetivo de favorecer el necesario ajuste entre demanda y oferta en el mercado de trabajo.

Entre estas líneas de actuación, los programas de orientación e inserción se han configurado en Andalucía como políticas activas de empleo determinantes y vertebradoras en la gestión de todas aquellas iniciativas dirigidas a facilitar la inserción laboral. La orientación profesional, actualmente, se entiende enmarcada en un sistema continuo, flexible y universal que acompaña a lo largo de la vida y es integrador de los diferentes aspectos de la persona. Esta concepción está además avalada tanto por las recomendaciones aportadas por la Unión Europea como las realizadas por el Servicio Estatal de Empleo.

El actual sistema de orientación profesional, gestionado desde el Servicio Andaluz de Empleo, está compuesto por la Red de Unidades de Orientación del Programa Andalucía Orienta, que cuenta con la colaboración de entidades gestoras subvencionadas, y los servicios de orientación prestados por la Agencia, a través de medios propios. Ambos instrumentos vienen a dar respuesta a la ejecución de las responsabilidades que, en materia de orientación, le son atribuidas al Servicio Público de Empleo en nuestra comunidad autónoma.

El modelo está enfocado desde el año 2007 bajo el prisma del Itinerario Personalizado de Inserción como marco de procedimiento. La gestión de itinerarios requiere necesariamente la derivación de las personas atendidas en las Unidades de Orientación a otras políticas activas de empleo con objeto de facilitar la adquisición de aquellas competencias profesionales que contribuirán en gran medida a la mejora de la empleabilidad.



ANTONIO TALLANTE RUIZ		26/05/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA47YY7AP8YV38WUGBN4UQ98LMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En julio de 2025 finaliza el periodo de ejecución de la convocatoria vigente, tanto en concurrencia provincial como autonómica. Teniendo en cuenta la situación actual del mercado laboral en Andalucía y el elevado número de personas sin trabajo, así como las características específicas de los destinatarios finales —todas ellas inscritas como demandantes en el Servicio Andaluz de Empleo—, entre los que se incluyen tanto solicitantes en general como colectivos con especiales dificultades de inserción, se ha estimado necesaria la publicación de una nueva resolución de convocatoria para 2025, la cual da continuidad a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, asegurando así la prestación ininterrumpida de estos servicios.

En consecuencia, mediante Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, publicada en el BOJA núm.98, de 26 de mayo, se han convocado las subvenciones reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016 con una dotación de 31.225.000 euros. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para el desarrollo de las acciones de orientación, se prevé en dicha convocatoria la contratación de 722 personas para los equipos técnicos de las distintas Unidades de Orientación y 100 personas de apoyo administrativo. Dada la capacidad de los distintos centros de atención (dedicación horas atención/técnico anual programados), se ha estimado que serán atendidas más de 150.000 personas demandantes de empleo durante el periodo de ejecución del programa subvencionado en esta convocatoria, que será de 12 meses.

El objeto de la subvención es la compensación económica de la prestación del servicio de orientación profesional desarrollado por las entidades beneficiarias, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran el Programa Andalucía Orienta, con el fin de promover la Inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la Orientación, el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo.

Podrán solicitar las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público.

La Agencia Servicio Andaluz de Empleo derivará a las personas demandantes de empleo para su participación en cada uno de los programas, si bien, las entidades beneficiarias del programa en el marco del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, podrán atender a otras personas desempleadas, siempre que, con carácter previo, cuenten con el visto bueno de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Como población de atención preferente dentro del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento se encuadran los siguientes colectivos:



- a) Jóvenes menores de 30 años.
- b) Mujeres.
- c) Personas paradas de muy larga duración. Se considerará persona desempleada de muy larga duración aquella que lleve inscrita en la oficina de empleo, como demandante de empleo desempleada, al menos veinticuatro meses ininterrumpidamente.
- d) Personas demandantes de empleo mayores de cuarenta y cinco años.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Minorías étnicas.
- g) Personas inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- h) Personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión..

En función del colectivo preferente de personas a atender, se establecen las siguientes unidades específicas de orientación:

- Unidad de Orientación para personas demandantes de empleo en general.
- Unidad de Orientación para personas con discapacidad física y orgánica.
- Unidad de Orientación para personas con discapacidad intelectual y psíquica.
- Unidad de Orientación para personas con discapacidad sensorial.
- Unidad de Orientación para personas en riesgo de exclusión.

Con carácter general, las atenciones se llevarán a cabo en las unidades de orientación y con carácter particular, se podrán llevar a cabo de manera itinerante, en otras instalaciones de las que disponga la entidad, ubicadas en localidades distintas a las de la unidad, que pertenezcan al ámbito de influencia de la Oficina de Empleo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL



ANTONIO TALLANTE RUIZ		26/05/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA47YY7AP8YV38WUGBN4UQ98LMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	